

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA-SALUD

Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DIRESA-ICA-OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura del establecimiento de salud El Huarango, distrito de Ica ¿ provincia de Ica - departamento de Ica

Ruc/código :	10223190834	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	MONROE ESPINOZA IVAN ALEXANDER	Hora de envío :	19:52:20

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Con la finalidad de ampliar la participación de los postores, y la pluralidad de los participantes, en el marco de los principios de libertad de concurrencia y de competencia, se solicita al comité de selección, en la experiencia profesional del personal técnico calificado (residente de obra), adicionar a la experiencia en servicios de infraestructura pública en general, la experiencia en ejecución de obras, supervisión de obras y supervisión de servicios de infraestructura pública en general.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 16 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores y dar cumplimiento al Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, se modificara la experiencia del personal clave, de acuerdo al siguiente detalle:

REQUISITOS:

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

El Ingeniero Residente de Obra debe tener experiencia de haber laborado como Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Coordinador en Servicios de infraestructura pública en general y/o Servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento y/o remodelación y/o reparación de infraestructura pública en general y/o ejecución de obra y/o supervisión de obra y/o supervisión de servicios de obras en infraestructura pública en general, con un mínimo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de colegiatura.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

REQUISITOS:

INGENIERO RESIDENTE DE OBRA

El Ingeniero Residente de Obra debe tener experiencia de haber laborado como Ingeniero Residente y/o Supervisor y/o Inspector y/o Asistente de Residente y/o Asistente de Supervisor y/o Coordinador en Servicios de infraestructura pública en general y/o Servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento y/o remodelación y/o reparación de infraestructura pública en general y/o ejecución de obra y/o supervisión de obra y/o supervisión de servicios de obras en infraestructura pública en general, con un mínimo de veinticuatro (24) meses, contados a partir de la fecha de colegiatura.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DIRESA-ICA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura del establecimiento de salud El Huarango, distrito de Ica ¿ provincia de Ica - departamento de Ica

Ruc/código :	10223190834	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	MONROE ESPINOZA IVAN ALEXANDER	Hora de envío :	19:52:20

Consulta: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se hace la observación al comité de selección de no haber consignado las Especificaciones Técnicas, Planos y otro documento del servicio convocado, por lo que se solicita anexar estos documentos a las bases.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 9 **Página:** 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores y dar cumplimiento al Principio de Libertad de Concurrencia e Igualdad de Trato enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, con motivo de integración de las bases se anexará el archivo de las Especificaciones Técnicas y Planos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DIRESA-ICA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura del establecimiento de salud El Huarango, distrito de Ica ¿ provincia de Ica - departamento de Ica

Ruc/código :	20607516813	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	GETELPRO EIMC INGENIERIA S.A.C	Hora de envío :	23:01:23

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

SE CONSIDERA UN PLAZO DEMASIADO ALTO EXPUESTO EN EL TDR YA QUE DICHO PLAZO EXPUESTO DE 07 AÑOS ES PARA CONTRATOS DE EJECUCION DE OBRAS, CONSULTORÍA PARA LA SUPERVISIÓN DE OBRA EXPUESTA EN EL ARTICULO 40. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN EL NUMERAL 40.1 Y 40.4 DEL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

SEGÚN EL TUO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL ARTICULO 40. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA EN EL NUMERAL 40.2 ESTABLECE QUE PARA LOS CONTRATOS DE BIENES Y SERVICIOS EL CONTRATISTA ES RESPONSABLE POR LA CALIDAD OFRECIDA Y POR LOS VICIOS OCULTOS POR UN PLAZO NO MENOR DE UN (1) AÑO CONTADO A PARTIR DE LA CONFORMIDAD OTORGADA POR LA ENTIDAD. EL CONTRATO PUEDE ESTABLECER EXCEPCIONES PARA BIENES FUNGIBLES Y/O PERECIBLES, SIEMPRE QUE LA NATURALEZA DE ESTOS BIENES NO SE ADECUA A ESTE PLAZO.

NUESTRA SOLICITUD SE AMPARA EN LOS PRINCIPIOS DE TRATO IGUALITARIO, LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 13 **Página:** 28

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 40 NUMERAL 40.2

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores y dar cumplimiento al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará de acuerdo al siguiente detalle:

13. RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA

El plazo de responsabilidad del contratista por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de la Servicio al ejecutar será de TRES (03) años, contados a partir de la conformidad de la recepción total de la Servicio, según corresponda.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DIRESA-ICA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura del establecimiento de salud El Huarango, distrito de Ica ¿ provincia de Ica - departamento de Ica

Ruc/código :	20607516813	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	GETELPRO EIMC INGENIERIA S.A.C	Hora de envío :	23:01:23

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

E CONSIDERA UNA EXCESIVA LA FORMA DE CALCULO DE LAS PENALIDADES ¿Por el cambio del ingeniero residente, asistente de obra, arqueólogo, especialista ambiental salvo fuerza mayor hecho fortuito¿, DEBIDO A QUE SEGÚN EL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO EN EL ARTICULO 190.2. EL PERSONAL ACREDITADO PERMANECE COMO MÍNIMO SESENTA (60) DÍAS DESDE EL INICIO DE SU PARTICIPACIÓN EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO O POR EL ÍNTEGRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN, SI ESTE ES MENOR A SESENTA (60) DÍAS. EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA DISPOSICIÓN ACARREA LA APLICACIÓN DE UNA PENALIDAD NO MENOR A LA MITAD (0.5) NI MAYOR A UNA (1) UIT POR CADA DÍA DE AUSENCIA DEL PERSONAL EN LA OBRA. LA APLICACIÓN DE ESTA PENALIDAD SOLO PUEDE EXCEPTUARSE EN LOS SIGUIENTES CASOS: I) MUERTE, II) INVALIDEZ SOBREVINIENTE E III) INHABILITACIÓN PARA EJERCER LA PROFESIÓN, EVENTOS QUE EL CONTRATISTA INFORMA POR ESCRITO A LA ENTIDAD COMO MÁXIMO AL DÍA SIGUIENTE DE CONOCIDO EL HECHO, A EFECTOS DE SOLICITAR POSTERIORMENTE LA AUTORIZACIÓN DE SUSTITUCIÓN DEL PERSONAL.

DONDE ADEMÁS EN EL ARTICULO 190.5. LA SOLICITUD DE SUSTITUCIÓN A LA QUE SE REFIERE EL NUMERAL 190.2 SE EFECTÚA POR ESCRITO A LA ENTIDAD COMO MÁXIMO DENTRO DE LOS CINCO (5) DÍAS DE CONOCIDO EL HECHO. EN LOS CASOS PREVISTOS EN EL NUMERAL 190.3, SE EFECTÚA QUINCE (15) DÍAS ANTES DE LA FECHA ESTIMADA PARA QUE OPERE LA SUSTITUCIÓN. EN AMBOS CASOS, SI DENTRO DE LOS OCHO (8) DÍAS SIGUIENTES DE PRESENTADA LA SOLICITUD LA ENTIDAD NO EMITE PRONUNCIAMIENTO SE CONSIDERA APROBADA LA SUSTITUCIÓN.

INDICA QUE ES FACTIBLE EL SOLICITAR EL CAMBIO DE PERSONAL SIN NOTAR ALGUN OTRO CALCULO QUE NO SEA EL ANTES EXPUESTO

PUESTO QUE, el artículo 166 del anterior Reglamento prescribía que las penalidades distintas a la mora debían ser

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.1 **Literal:** 19 **Página:** 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 163 NUMERAL 163.1

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores y dar cumplimiento al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, con motivo de la integración de las bases, se suprimirá dicho supuesto de aplicación de penalidad.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DIRESA-ICA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura del establecimiento de salud El Huarango, distrito de Ica ¿ provincia de Ica - departamento de Ica

Ruc/código :	20607516813	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	GETELPRO EIMC INGENIERIA S.A.C	Hora de envío :	23:01:23

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR DE LA ESPECIALIDAD, CONSIDERAR COMO TERMINO SIMILAR DE MEJORAMIENTO. NUESTRA SOLICITUD SE AMPARA EN LOS PRINCIPIOS DE TRATO IGUALITARIO, LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTICULO 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que con la finalidad de propiciar la mayor participación de postores y dar cumplimiento al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia enmarcados en la Ley de Contrataciones del Estado, se modificará los servicios similares de la experiencia del postor en la especialidad, de acuerdo al siguiente detalle:

Se consideran servicios similares a los siguientes: servicios de mantenimiento y/o adecuación y/o acondicionamiento y/o remodelación y/o reparación y/o recuperación y/o mejoramiento de infraestructura pública en general

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE ICA-SALUD
Nomenclatura : AS-SM-3-2024-DIRESA-ICA-OEC-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : Contratación de Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura del establecimiento de salud El Huarango, distrito de Ica ¿ provincia de Ica - departamento de Ica

Ruc/código :	20607516813	Fecha de envío :	26/06/2024
Nombre o Razón social :	GETELPRO EIMC INGENIERIA S.A.C	Hora de envío :	23:01:23

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

RESPECTO A LA EXPERIENCIA DEL POSTOR DE LA ESPECIALIDAD CONSIDERAR EL TERMINO INSTALACIÓN DENTRO DE LOS SERVICIOS SIMILARES. NUESTRA SOLICITUD SE AMPARA EN LOS PRINCIPIOS DE TRATO IGUALITARIO, LIBRE COMPETENCIA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 02 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART. 2 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se precisa que, el artículo 29 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece que los términos de referencia que integra el requerimiento en caso de servicios contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que debe ejecutarse la contratación. Así, en el numeral 29.8 del citado artículo, se dispuso que el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación. En ese sentido se ha decidido NO ACOGER la presente observación, con ocasión que en los términos de referencia se precisa que la terminología solicitada no guarda relación con la descripción del objeto a contratar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null